

## ORDENANZA N° 6010

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

#### ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el artículo 65° de la Ordenanza N° 4889/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 65°.-** Establézcase la obligatoriedad para los propietarios, poseedores y/o tenedores de inmuebles de efectuar la limpieza de veredas, manteniéndolas libres de todo tipo de malezas. Para el caso de que posean canteros con césped deberán realizar el mantenimiento del mismo.-

**ARTICULO 2°.-** Modificase el artículo 75° de la Ordenanza N° 4889/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 75:** Todo propietario, poseedor y/o tenedor de inmueble que lo tenga en mal estado, está obligado a mantenerlo en buenas condiciones, libre de malezas de más de veinte (0,20) centímetros de altura, animales, plagas, escombros y todo elemento que pudiera poner en peligro a los vecinos, a la salud pública y al medio ambiente. Asimismo, el predio deberá contar con cerramiento, utilizando postes y alambre olímpico, recubierto de media sombra o lona, con chapa galvanizada, material de mampostería, no menos de dos (2) metros de altura. Si por las características topográficas, el terreno fuese susceptible de formar bolsones de agua, el responsable del mismo está obligado a realizar los trabajos necesarios para evitarlo.-

**ARTICULO 3°:** Modificase el artículo 76° de la Ordenanza N° 4889/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 76.-** Comprobada la infracción al artículo precedente, y labrada el acta que verifica su estado, se emplazará a su propietario, poseedor y/o tenedor a la higienización en un plazo de cinco (5) a (10) días corridos, fijado en cada caso particular de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicho trabajo deberá ser llevado a cabo de manera particular y dentro del plazo establecido, pudiendo solicitar un permiso previo para la utilización de los servicios de tareas especiales que ofrece la municipalidad, como desmalezado, poda de árboles, retiro de escombros u otros elementos, transporte pesado, utilización

de maquina vial, desinfección. La no realización de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado dará lugar a la ejecución por parte de la administración a su costa, quien deberá doblar el importe que resulte de la aplicación de la ordenanza impositiva vigente.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nicolás Sánchez.-

**Ref.: Expte. N° 12030-C-21.-**

**Dr. Gonzalo Villach**  
**Secretario Deliberativo**

**Dr. Guillermo Galván**  
**Viceintendente**